

La Asamblea Nacional del Ecuador expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo para Prevenir el Acoso Laboral

Entre las reformas al Código del Trabajo, se incluye a partir del Art. 44 la definición de acoso laboral que dice: “Debe entenderse por acoso laboral todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien amenace o perjudique su situación laboral. [Clic aquí](#) para acceder al documento.

Fuente: Suplemento Registro Oficial No. 116 de 9 de noviembre de 2017.